

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses15'00
 Por un año30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Caminos CONSERVACION

Hasta las trece horas del día 21 de mayo próximo, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Logroño, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras siguientes:

Núm. 130 -Reparación de explanación A firme de los Kilómetros 31 y 32 del C. N. de Vinaroz a Vitoria y Santander. Trozo de Logroño a Zaragoza. Presupuesto de contrata: 31.507,70 pesetas. Plazo de ejecución: 2 meses. Depósito provisional: 630,15 pesetas.

Núm. 131 -Reparación de explanación y firme de los Kilómetros 9,700 al 11 del C. N. de Logroño a Vigo. Presupuesto de contrata: 57.587,40 pesetas. Plazo de ejecución: 3 meses. Depósito provisional: 1.151,75 pesetas.

Las subastas de las obras antes mencionadas, se celebrarán con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1.886 en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación de Caminos) del Ministerio de Obras Públicas, el 28 de mayo próximo.

Los proyectos y Pliegos de Condiciones, estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego, el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1.940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta decesión, firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1.929 (Gaceta del 7) y en Pliego de Condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1.928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de abril de 1.945 = El Director General. =M. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de provincia de según cédula personal número con domicilio en (provincia de)

calle de n.º enterado d l anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL con fecha de y de las condiciones y requisito que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).

(1).-Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Así mismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajos, y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 56 de marzo de 1.929.

Fecha y firma del proponente. El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios de las obras.

Es Copia
El Ingeniero Jefe
José R Carracedo

Administración de Justicia

260

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Luciano Chacharro Ramirez, mayor de edad, casado, concejal único

del Ayuntamiento de Nalda y en la representación de dicha Corporación Municipal pende expediente de dominio sobre la finca siguiente.

«Una era de pan trillar en el término municipal de Nalda y paraje denominado Las Eras, y dentro de esta misma era un edificio pajar, de cabida ocho celemines o sea trece áreas con noventa y siete centiáreas, que linda al Norte con Narciso Viguera hoy Pilar Viguera; Sur senda de fincas; Este, río Torredano y camino de Albelda; y Oeste, Dominica Díez, hoy Ratael Tejada, tiene un valor de siete mil pesetas y no tiene cargas»

Convocándose por medio del presente y término de ciento ochenta días, a las personas ignoradas o a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada; e igualmente, a los que tengan en ella cualquier derecho real, a fin de que comparezcan para alegar su derecho, con la prevención de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 28 de febrero de 1945.

El Secretario Judicial,

Ministerio de Agricultura

610

ORDEN de 7 de abril de 1945 por la que se fija el precio para la patata durante la campaña de 1945.

Ilmo. Sr.: Manteniéndose las circunstancias que sirvieron de fundamento a la Orden de este Ministerio, de 26 de enero de 1944, por la que se fijaron los precios de la patata de consumo de la pasada campaña agrícola, y estimado también preciso conservar la clasificación establecida en aquella disposición para las distintas cosechas que se producen de dicho tubérculo.

Este Ministerio, con el informe favorable de la Junta Superior de Precios dispone:

Art. 1º Los precios a que habrá de pagarse la patata de consumo durante la presente campaña 1945, serán los siguientes.

Patata extratemprana, 0'85 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata extratemprana, 0'90 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias

Patata temprana, 0'70 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata temprana, 0'75 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Patata de cosecha normal, 0'60 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata de cosecha normal, 0'65 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Estos precios se entienden para la patata en el campo, arrancada y a granel, no pudiendo los Ayuntamientos cargar impuesto ni arbitrio bajo ningún concepto de salida ni tránsito.

Art 2.º Se considera patata extratemprana la que se recolecta antes del día 15 de junio, temprana, la que se recoja desde esta fecha hasta el 15 de agosto, y normal, del 15 de agosto en adelante.

Art. 3.º En aquellas comarcas del Sur y Levante en que se recoja una segunda cosecha de patata, cuyo arranque tenga lugar a partir de 1.º de diciembre, su precio será el mismo fijado para la extratemprana, debiendo consumirse en la misma provincia.

Art 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de abril de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicio Nacional del Trigo

675

Precios de Harinas

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que regirán durante el próximo mes de mayo, son los siguientes:

Harina de cupo corriente

176'20 pts.

Harina de canje (cartillas)

103'70 pts.

Estos precios se entenderán por Q. M. peso neto y al pié de fábrica

Cuando se trate de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante, como parte de pago, el resguardo del trigo entregado al S. N. T. el harinero percibirá solamente trece pesetas y ochenta y tres céntimos en concepto de diferencias de precios entre el importe de los 90 Kilos de harina y 9 Kilos de salvado que le suministra y el valor de los 100 Kilos de trigo que representa el resguardo en dosado.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Logroño 20 de abril de 1.945.

El Ingeniero Jefe Provincial

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

PRIMER TRIMESTRE 1945

Cuenta del primer trimestre del ejercicio de 1945 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Presupuesto ordinario refundido		Presupuesto extraordinario A		Presupuesto extraordinario B		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	821.020	47	245.963	29			1066.983	76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	620.484	50					620.484	50
CARCO	1441.504	97	245.963	29			1687.478	26
Data por pagos verificados en igual trimestre	991.363	82	23.053	53			1014.417	35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	450.141	15	222.909	76			673.050	91

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre		PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1. Rentas			10.639	15	10.639	15	1. Obligaciones generales			75.317	63	75.317	63
2. Bienes provinciales			1.235	70	1.235	70	2. Representación provincial			1.150		1.150	
3. Subvenciones y donativos			268		268		3. Vigilancia y seguridad						
4. Legados y mandas							4. Bienes provinciales						
5. Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones			1.839	70	1.839	70	5. Gastos de Recaudación			1.156	95	1.156	95
6. Contribuciones especiales							6. Personal y material			73.751	58	73.751	58
7. Derechos tasas			16.901	70	16.901	70	7. Salubridad e higiene						
8. Arbitrios provinciales			8.970	50	8.970	50	8. Beneficencia			406.077	49	406.077	49
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado							9. Asistencia social			11.158	80	11.158	80
10. Cesiones recursos municipales			86.800	53	86.800	53	10. Instrucción pública			21.953	25	21.953	25
11. Recargos provinciales							11. Obras públicas y edificios provinciales			22.562	64	22.562	64
12. Traspaso de obras y servicios públicos							12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado						
13. Crédito provincial							13. Montes y pesca						
14. Recursos especiales							14. Agricultura y ganadería			10.556	65	10.556	65
15. Multas							15. Crédito provincial						
16. Mancomunidad interprovincial							15. Mancomunidad interprovincial						
17. Reintegros			5.328	24	5.328	24	17. Devoluciones						
18. Fianzas y depósitos							18. Imprevistos			11.257	10	11.257	10
19. Resultas							19. Resultas						
PRESUPUESTO ORDINARIO			131.983	52	131.983	52	PRESUPUESTO ORDINARIO			634.942	09	634.942	09
19. Resultas incorporadas al mismo			1309521	45	1309521	45	19. Resultas incorporadas al mismo			356.421	73	356.421	73
PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO			1441504	97	1441504	97	PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO			991.363	82	991.363	82
Presupuesto ordinario (A)							Presupuesto extraordinario (A)						
Resultas incorporadas al mismo			245.963	29	245.963	29	Resultas incorporadas al mismo			23.053	53	23.053	53
Presupuesto extraordinario (B)							Presupuesto extraordinario (B)						
Resultas incorporadas al mismo							Resultas incorporadas al mismo						
TOTAL GENERAL			1687468	26	1687468	26	TOTAL GENERAL			1014417	35	1014417	35

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se anirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Logroño, a 31 de marzo de 1945.—El Depositario, *E. Manzanares*.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Logroño, a 31 de marzo de 1945.—
El Interventor, *S. Pardo*.—V.º B.º—El Presidente, *D. Alcarraz*

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

706

Para cumplir lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Ebro y en ejecución de la Orden Ministerial de 10 de Diciembre de 1941, sobre la obligatoriedad de constituir Comunidades de Regantes, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas que discurren por el cauce del arroyo de Añamaza, en los términos de Los Prados y Navajuelas, de Cervera del Río Alhama, para que concurran a la Casa Ayuntamiento, el día 6 de Mayo y hora de la una de la tarde, a fin de constituir la Comunidad de Regantes que la Ley determina, examinar y aprobar las bases y

nombrar la Comisión correspondiente.

Y con el fin de que llegue a noticia de todos los interesados, se publica el presente en Cervera del Río Alhama a 5 de Abril de 1945.

El Alcalde

ANUNCIO

Para cumplir lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Ebro, y en ejecución de la Orden Ministerial de 10 de Diciembre de 1941, sobre la obligación de constituir Comunidades de Regantes, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas que discurren por el arroyo de Añamaza, y penetran de la acequia llamada del Mediano, término de Cervera del Río Alhama para que concurran a la Casa Ayuntamiento, el día 6 de Mayo y ho-

de las doce, a fin de constituir la Comunidad de Regantes que la Ley determinada, examinar y aprobar las bases y nombrará la Comisión correspondiente.

Y con el fin de que llegue a noticia de todos los interesados se publica el presente en Cervera del Río Alhama a 5 de Abril de 1945.

El Alcalde

EDICTO

682

De conformidad con los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, este Ayuntamiento instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Luis y Eduardo Grijalba Martínez, hermanos del mozo del reemplazo 1944 Manuel Grijalba Martínez y se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los

referidos Luis y Eduardo Grijalba Martínez se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía.

Al propio tiempo cito y emplazo a los mencionados Luis y Eduardo Grijalba Martínez para que comparezcan ante mi autoridad o a la del punto donde se hallen y si fuera en el extranjero ante el Consul Español a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Grijalba Martínez.

Fuenmayor 17 de Abril de 1945
El Alcalde,

EDICTO 697

Aprobados los apéndices de las riquezas rústicas y urbana, así como recuento de ganadería para la contribución de 1946, se expone al público por el término de quince días para que sean examinados por los interesados.

Hormilleja 18 Abril 1.945
El Alcalde,